



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0027-A-2023

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL AÑO 2023

El señor Ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;

**Que,** la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *"en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

**Que,** el Art. 227 ibídem establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;"*

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que,** el Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa...”*;

**Que,** el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; señala que *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, **alcaldes o alcaldesas cantonales** o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;



- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades del sector público, tal como lo prescribe su artículo 1, su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013”;
- Que,** en aplicación al Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.” El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;*
- Que,** el Artículo 43, del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *“hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes. Servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y. 4.- El cronograma de implementación del Plan...”*
- Que,** el Artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación. Esta identificación incorporará un análisis de costo-beneficio, costo eficiencia, costo-efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente y aprobado por la máxima autoridad o su delegado, previo a iniciar un procedimiento de contratación...”*;
- Que,** la Codificación de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro. 72, publicado el 31-ago-2016, en los Artículos 6, 103 y 466 contiene: *“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”.*
- “Art. 103.- Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”*



*“Art. 466.- Plan Anual de Contratación PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes”;*

- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0004-A-2023 de fecha 18 de enero del 2023 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el ejercicio fiscal del año 2023;
- Que,** con memorando Nro. GADMCH-DOP-2023-0408-MEM de fecha 17 marzo de 2023, el Mgs. Kleber Vega en su calidad de Director de Obras Públicas; notifica la falta de alcantarillado pluvial en un tramo de la Av. Pedro Mamallacta para atención urgente;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2023-0200-MEM, de fecha 28 de marzo de 2023 en el cual solicita a Alcaldía se autorice remitir el proyecto a la Dirección Financiera para la partida presupuestaria correspondiente;
- Que,** a través del memorando Nro. GADMCH-DPOT-2023-0199-MEM, de fecha 31 de marzo del 2023 el Arq. Byron Cruz, Director de Planificación Encargado, remite la certificación POA para el proyecto Complementación de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario existentes en el barrio Simón Bolívar y Chontaloma (calle Pedro Mamallacta);
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2023-0727-MEM, de fecha 31 de marzo del 2023 la señora Directora Financiera solicita a Alcaldía se autorice la reforma al presupuesto Nro. 1 de traspaso de crédito dentro del mismo programa.
- Que,** con memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1411-MEM, de fecha 31 de marzo del 2023 Alcaldía autoriza a la Dirección Financiera se realice la reforma al presupuesto Nro. 1 de traspaso de crédito dentro del mismo programa, para la construcción del proyecto: Complementación de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario existentes en el barrio Simón Bolívar y Chontaloma (calle Pedro Mamallacta);
- Que,** mediante memorando Nro. Nro. GADMCH-DF-2023-0729-MEM, de fecha 31 de marzo del 2023 suscrito por la Lic. Nérida Velasco, Directora Financiera y Lic. Enid Anjo, Supervisora de Presupuesto, emiten la certificación presupuestaria Nro. 462. Función 3.1.3; Subprograma 3.1.3.- Unidad de Agua Potable; partida 7.5.01.03.002; denominación construcción de alcantarillado en el cantón El Chaco;
- Que,** con memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1470-MEM, de fecha 4 de abril del 2023, se dispone a la Dirección Administrativa realizar los pliegos y continuar con el trámite para el proyecto: Complementación de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario existentes en el barrio Simón Bolívar y Chontaloma (calle Pedro Mamallacta);
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH, DA-2023-0580-MEM, de fecha 05 de abril del 2023 el Ing. Esteban Zarria, Director Administrativo Encargado solicita se autorice realizar la primera Reforma al Plan Anual de Contratación- PAC en vista de que el proyecto Complementación de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario existentes en el barrio Simón Bolívar y Chontaloma (calle Pedro Mamallacta) no se encuentra en el PAC para este año;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1489-MEM de fecha 06 de abril del 2023, la máxima autoridad dispone al señor Secretario General, elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de Aprobación y Publicación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco del año 2023;
- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*



**Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el ejercicio fiscal del año 2023, acogiendo la recomendación del señor Director Administrativo constante en el memorando Nro. GADMCH-DA-2023-0580-MEM; incluir la ejecución del proyecto *Complementación de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario existentes en el Barrio Simón Bolívar y Chontaloma (Av. Pedro Mamallacta)* conforme lo previsto en el artículo 43 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.-** Disponer a las Direcciones Municipales: Administrativa, Servicios Públicos y Financiero en el ámbito de sus competencias realicen los documentos y procesos precontractuales.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde su expedición; y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega  
**ALCALDE**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor ingeniero Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 6 días del mes de abril del dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**